

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) llegó en la mañana de ayer á esta Corte, y continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Por el correo recibirán los señores Alcaldes de esta provincia un impreso en blanco, en el que consignarán los individuos del Ayuntamiento, según la forma en que éste haya quedado constituido en 1.º del mes actual, expresando con letra clara los nombres y los dos apellidos de cada uno, llenándose además todos los encasillados con arreglo á sus epígrafes y en la osilla de observaciones se hará constar las vacantes que existan y sus causas, hecho lo cual los devolverán inmediatamente á este Gobierno.

Santander 5 de enero de 1910.—
El Gobernador interino, *Eusebio Ruiz Pérez.*

Ayuntamiento de Ruiloba

• Lista Electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiene con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las Elecciones de Senadores.

C NCEJALES

- Don Ruperto S. Vallejo.
- Don Ricardo de la Campa.
- Don Federico Cué Vega.
- Don Julián Díaz S. Juan.
- Don Faustino S. Rodríguez.
- Don Ramón Pomar Pérez.
- Don Santiago Prieto Rodríguez.
- Don Francisco Pérez García.
- Don Juan José S. Juan.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Ernesto Ruiz Pérez.
- Don Manuel González Díaz.
- Don Adolfo Gómez Fernández.
- Don Eustasio Ruiz Correa.
- Don Daniel Ruiz Sánchez.
- Don Benigno Poo Ruiz.
- Don José M.º Pérez González.
- Don Marcelino Cué Pérez.
- Don Pablo Riva Badoya.
- Don Francisco García Rual.
- Don Heriberto Ruiz Pérez.
- Don Daniel Bueno Carús.
- Don Pedro Alsedo Gutiérrez.
- Don Eusebio González González.
- Don Genaro Sierra.
- Don Eduardo Pérez Gutiérrez.
- Don Fabián Ruiz Sánchez.

- Don Rodrigo Ruiz Pérez.
 - Don Manuel Cuevas Gutiérrez.
 - Don Manuel Martínez Sánchez.
 - Don Valentín Villegas.
 - Don Heliodoro Sordo Rodríguez.
 - Don Victoriano Cueto Rivas.
 - Don Manuel Fernández Ruiz.
 - Don Ruperto Sordo Carús.
 - Don Virgilio Pérez Gutiérrez.
 - Don Antonio Fernández Moreda
 - Don Daniel Cueto Rivas.
 - Don Rodrigo Penilla Pérez.
 - Don Juan Antonio Fernández Moreda,
 - Don Francisco Pérez Alonso.
 - Don Cipriano Villegas.
 - Don Federico Caviedes.
 - Don Eugenio Bueno Sánchez.
 - Don Bas Bueno Sánchez.
 - Don Juan José Gómez Vallina.
- Es copia exacta de la formada y publicada en el día de hoy.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, autorizamos la presente en Ruiloba á primero de enero de mil novecientos diez.—El Alcalde, *Ruperto Vallejo.*—El Secretario, *Manuel de la Campa.*

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Circular dictando reglas á los señores Alcaldes de la provincia para la previsión de patentes á los señores Médicos y Médicos-Cirujanos.

Dispone el artículo 3.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, que los señores Médicos y Médicos-Cirujanos deberán proveerse, en

los quince primeros días del año, de una patente, siendo condición indispensable para el ejercicio y práctica de la profesión estar provistos de ella.

En su consecuencia, esta Administración ruega á los que la ejerzan en esta capital y pueblos agregados, se provean de la correspondiente al próximo año de 1910 dentro del plazo señalado, en evitación de las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto, para lo cual deberán presentar en esta Administración de Hacienda, dentro de los quince primeros días de enero, la correspondiente declaración de alta.

Por lo que respecta á los pueblos de la provincia, los señores Alcaldes invitarán á los Médicos para que presenten en igual plazo, ante la Alcaldía, una declaración escrita y duplicada de la patente que desean obtener, dentro de las

bases (porque contribuya la localidad en que ejerzan su profesión; con vista de ella, la Alcaldía expedirá una orden, arreglada al modelo número 6 del Reglamento vigente de la contribución industrial, que entregará á los señores Médicos, y con ella se presentarán estos á los recaudadores respectivos para que extiendan la patente correspondiente, previo el pago de su importe.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y recaudadores respecto de la variación que en las mencionadas patentes introdujo la Ley de 3 de agosto de 1907, por virtud de la cual las cuotas del Tesoro se gravan con cinco centésimas, ó sea el 5 por ciento de su importe, y para que no surjan dudas en la liquidación, á continuación se publican las nuevas cuotas del Tesoro, incluido en ellas ya el aumento del 5 por 100.

Bases de población

CLASE DE PATENTES	2. ^a BASE (1)	7. ^a BASE (2)	8. ^a BASE (3)	9. ^a BASE (4)	10. ^a BASE (5)
1. ^a	577'50	210'00	157'50	94'50	73'50
2. ^a	514'50	126'00	105'00	52'50	42'00
3. ^a	409'50	73'50	63'00	26'25	21,00
4. ^a	304'50	47'25	12'00		
5. ^a	199'50				
6. ^a	105'00				
7. ^a	78'75				

(1) Santander, 2.^a Base.

(2) Castro Urdiales, 7.^a Base.

(3) Ampuero, Laredo, Reinosa, Santoña, Torrelavega, Valderredible, Santa Marina de Cayón y Valderredible, 8.^a Base.

(4) Arenas, Arredondo, Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Corvera, Corrales de Buelna, Cebuérniga, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cadeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Potes, Reocín, Ramales, Riotuerto, Ruesga, S. Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Valdeolía, Valdeprado, Val de San Vicente y Voto, Base 9.

(5) Los restantes pueblos de la provincia, 10.^a Base.

Los señores Alcaldes, al expedir las órdenes al recaudador efectivo, se atenderán, por lo que respecta á su liquidación, á la base por que contribuya, á los efectos de la contribución industrial, la localidad en que ejerzan su profesión los señores Médicos, teniendo en cuenta que esta base es inalterable.

Los recargos municipales son para el Tesoro, y se consignarán siempre en la respectiva liquida-

ción al 16 por ciento, aun cuando los Ayuntamientos no lo tengan autorizado.

Los Médicos-Cirujanos del cuerpo de Sanidad en activo servicio, que además de sus cargos ejerzan su profesión libremente, contribuirán con las cuotas asignadas en el anterior estado, según la base de población.

Los Juzgados municipales, de Instrucción, Tribunales, oficinas del Estado, de la provincia ó del

Municipio, no admitirán certificaciones expedidas por los Médicos de todas clases que no acrediten estar provistos de la correspondiente patente.

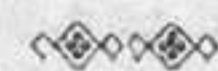
Los señores Farmacéuticos que despachen fórmulas, recetas ó prescripciones que no lleven consignado el número de la patente del Médico que la autorice, incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas la segunda y de 250 pesetas en caso de reincidencia, y en iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos-Cirujanos infractores.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el duplo de la primera clase con arreglo á la base de población de su residencia.

En los diez primeros días del mes de febrero próximo venidero remitirán los señores Alcaldes á esta Administración de Hacienda una relación detallada de los Médicos-Cirujanos que ejerzan la profesión en cada término Municipal, la clase de patente solicitada y su importe, haciendo constar, por medio de nota, el nombre y apellido de los que habiendo sido invitados á ello, no hayan presentado las declaraciones ni provisto de las patentes en el plazo señalado.

Ruego á los señores Alcaldes que impriman el mayor celo y actividad al servicio de que se trata, dando la debida publicidad á esta circular cerca de los llamados á cumplirla, con el fin de que no se perjudiquen los intereses del Tesoro ni incurran en responsabilidad los interesados por ignorancia ú olvido.

Santander 31 de diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

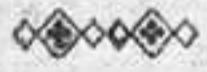


Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por daños que causó el tren eléctrico A, núm. 1, del Astillero, á un carro tirado por cuatro mulas, matando á una é hiriendo á otra, cuyo hecho ocurrió el día cinco de noviembre último en la curva de la huerta de Ojo, en Malliño, á las siete y veinte de la tarde, tiene acordado que se cite en forma legal á un sujeto, que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días á la publicación, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha

causa; y para llevar á efecto las citaciones, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparece.

Todos los viajeros que no hayan declarado en dicha causa y que veufan en dicho tren, entre los que figura un tal Victor Uriarte que trabaja en un vapor titulado «Carolina».—Santander cuatro de enero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Genaro Pérez.



DON ROBUSTIANO FERNÁNDEZ GARCÍA, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito de Santurde de Toranzo.

Certifico: Que el acta levantada en la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito de Santurde de Toranzo, copiada á la letra es como sigue:

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Santurde de Toranzo, á dos de enero de mil novecientos diez, se reunieron don Juan Macías Caco, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, asistido del infrascrito Secretario don Robustiano Fernández García, los vocales don José Domínguez González de Reneda y Ordoñez, don Manuel Fernández Leovada, don Benito Ibañez López, don Eladio Saiz Pardo y España, y don José Pelayo Rodríguez y los suplentes don Filomeno Calderón Rasines y don Joaquín Sigler López, no habiendo concurrido á pesar de haber sido citados en forma legal los señores vocales don Manuel Gutiérrez Gómez y los suplentes don Agustín Arce López, don Lucio López Revuelta y don Emeterio Pérez Fernández por encontrarse enfermos, no habiendo concurrido tampoco por haber fallecido el suplente don Fernando Pacheco Rueda.

Por el señor Presidente se ordenó al señor Secretario diese lectura de los artículos de la Ley concernientes al caso, y hecho lo cual y resultando que los señores vocales y suplentes reunidos componen la mayoría de la Junta, se procedió á la constitución definitiva de la misma según los preceptos de la ley en la forma siguiente:

Presidente el que actua don Juan Macías Caco.—Primer vice-

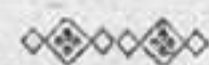
presidente al vocal don José Domingo González de Rueda y Odoñez, por ministerio de la Ley.—Segundo vice-presidente se nombra por unanimidad al vocal don Manuel Fernández Cavada, y vocales á don Manuel Gutiérrez Gómez, don Benito Ibañez López, don Eladio Saiz Pardo y don José Pelayo Rodríguez, y para suplentes respectivamente á don Agustín Arce López, don Filomeno Calderón Rasines, don Lucio López Revuelta, don Emeterio Pérez Fernández y don Joaquín Sigler López, quedando vacante la suplencia del vocal don Benito Ibañez López, por haber fallecido el que la tenía don Fernando Pacheco Rueda, quedando por lo tanto constituida definitivamente la Junta de conformidad con lo prevenido en la referida ley electoral y demás disposiciones complementarias á la misma.

Se acordó que por el señor Secretario se saquen dos copias certificadas de la presente acta para remitirlas al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al señor Gobernador civil de la provincia.

También se acordó sean modificados nuevamente los señores vocales y suplentes que no han comparecido á excepción del vocal don Manuel Gutiérrez Gómez que se ha presentado en el acto de estar celebrando la sesión para que tomen posesión en la primera sesión que se celebre, de sus cargos respectivos.

En tal estado se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes, de lo que yo el Secretario certifico: Juan Macías.—J. Domingo González de Rueda.—Manuel F. Cavada.—Manuel Gutiérrez.—José Pelayo.—Benito Ibañez.—Eladio Saiz Pardo.—Filomeno Calderón.—Joaquín Sigler.—Robustiano Fernández.

Y para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia de Santander, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito de Santurde de Toranzo, á tres de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Macías.—Robustiano Fernández.



Como Secretario del Ayuntamiento de Rionansa.

Certifico: Que según aparece del acta de sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, el

Ayuntamiento atribuyó derecho de electores en la de compromisarios para Senadores á los señores siguientes:

CONCEJALES

Don Manuel Rubín Rubín.
Don Víctor Gómez Gómez.
Don Gregorio Gómez Gutiérrez.
Don Francisco Gómez González.
Don Manuel Gutiérrez González.
Don Laureano Pérez García.
Don Antonio Cuenca Masón.
Don José García González.
Don Canuto González Gómez.

MAYORES CONTIBUYENTES

Don Lucio González Gómez.
Don Indalecio Cortinas Gutiérrez.
Don Julián Dosal González.
Don Germán de la Vega Sánchez.
Don Francisco Fernández Cosío.
Don Francisco Gómez Cosío.
Don Bautista Gómez Castañeda.
Don Juan Gómez Molteda.
Don Bernabé Cosío Cuenca.
Don José Gutiérrez Sánchez.
Don Benito Gómez Masón.
Don Basilio Flores Pascual.
Don Baldomero Fernández Agüera.
Don José Gómez Pérez.
Don Camilo Gutiérrez Gutiérrez.
Don Inocencio Masón García.
Don Manuel Pérez Torre.
Don Urbano González Peredo.
Don Delfín Gutiérrez Pérez.
Don Wenceslao Gutiérrez González.
Don Ramón González Bamoler.
Don Modesto González Bedoya.
Don Nicolás Gómez García.
Don Remigio Cosío Llano.
Don Francisco Gómez González.
Don Cándido González Cuenca.
Don Francisco Fernández Bustamante.
Don José García García.
Don Pedro Cosío Barriola.
Don Indalecio Salas Llano.
Don José Cortijo Solar.
Don Bonifacio Gómez Gutiérrez.
Don Fidel Gómez García.
Don Victoriano González Cosío.
Don Wenceslao Agüera Fernández.
Don Cleto García Díaz.
Para que conste y su remisión al Señor Gobernador civil expido la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde en Rionansa á primero de Enero de mil novecientos diez.—Visto Bueno.—Manuel Rubín.—Germán de la Vega.



DON DANIEL LÓPEZ GURRUCHAGA, Secretario de la Junta provincial de Censo electoral de Santander.

Certifico: que el acta de la constitución definitiva de dicha Junta, celebrada en el día de ayer, dice así:

«**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER—ACTA DE SU CONSTITUCIÓN.**— En la Ciudad de Santander á dos de Enero de 1910, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el Salón de actos de la Audiencia, don Avelino Zorrilla, don Manuel Alipio López, don José Suárez, don Lorenzo Portilla, don Juan P. de Barbáchano, don Benito Soroa Otero, don Angel Oleran, don José Escalante, don Ulises Salt y el Secretario don Daniel López Gurruchaga, quienes previamente habían sido citados para este acto conforme ordena la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones aclaratorias, excusando la asistencia por encontrarse enfermo don Leopoldo Gutiérrez.— Acto seguido el Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta provincial del Censo electoral durante el próximo bienio en cumplimiento de lo que disponen los artículos 11, 12 y 13 de la ley y Reales órdenes de 26 y 16 de Agosto de 1907 referentes á la organización y funcionamiento de las Juntas.— Por el Secretario se dió lectura de dichas disposiciones y demás antecedentes referentes al acto, llamado el Sr. Presidente la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de estos organismos y solicitó su ilustrada cooperación para resolver en el mejor acierto los asuntos que encomiendan la vigente ley y cuantas disposiciones se hallan dictadas y se dicten por la Junta Central del Censo y por el Gobierno de S. M. — De conformidad con todos los presentes y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la designación de las Sociedades ó Corporaciones que han de tener representación en esta Junta, el Sr. Presidente declaró constituida definitivamente esta Junta para el próximo bienio en la forma siguiente: Presidente, don Celso Torres Nafria, Presidente de la Audiencia provincial.— Vocal, don José Escalante, Director del Instituto General y Técnico. Suplente, don Santiago Palacio Rugama, Vice-director de ídem.—Vocal, don Gregorio Ma-

zarrsa, decano del Colegio de Abogados. Suplente, don Juan J. Ruano, Diputado 1.º de ídem.—Vocal, don Manuel Alipio López, Notario más antiguo con residencia en esta Capital. Suplente, don Máximo Solano Vial, Notario que sigue en antigüedad al anterior. Vocal, don Bernardo Hidalgo, Jefe provincial de Estadística.— Suplente, don Ulises Salt y Galaot, Auxiliar de ídem.—Vocal don Juan P. de Barbáchano, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.—Suplente, don Agustín Cagigal, ídem, íd. íd.—Vocal, Eusebio Ruiz Perez, Presidente de la Sociedad Club de Regatas.—Suplente, don Avelino Zorrilla, Vicepresidente de ídem. Vocal, don Lorenzo Portilla, Presidente de la Sociedad de Enseñanza Lúica.—Suplente, don Manuel González Laso, Vicepresidente de ídem.—Vocal, don Emilio Corpas, Presidente del Colegio de Médicos.—Suplente don José Gómez Vega, Vicepresidente de ídem.—Vocal, don Angel Oleran, Presidente del Círculo Pericial Mercantil.—Suplente, don Roberto Balcigalupi, Vicepresidente de ídem.—Vocal, don Alfredo Alday, Presidente de la Exposición de Ganadería.—Suplente, don Salvador Gutiérrez Mier, Vicepresidente de ídem.—Vocal, don Máximo Gómez, Presidente de la Sociedad Unión Pecuaria.—Suplente, don José María Gutiérrez Calderón, Vicepresidente de ídem.—Vocal don Francisco Salazar, Presidente de la Sociedad Trabajos del Muelle.—Suplente, don Carlos Dahlander, Vicepresidente de ídem.—Vocal, don Benito Soroa, Presidente de la Sociedad de Fabricantes de Pan.—Suplente, don Emilio García, Vicepresidente de ídem.—Vocal, don Leopoldo Gutiérrez, Presidente de la Sociedad de Cortadores de Carnes.—Suplente, don Eusebio Arjida, Vicepresidente de ídem.—Vocal, don José Suárez Ocajo, Presidente de la Sociedad de Hijos del Trabajo.—Suplente, don Narciso Ortega, Vicepresidente de ídem.—Secretario sin voz ni voto, el de la Diputación, don Daniel López Gurruchaga.—Seguidamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley, se acordó designar el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial para celebrar sus sesiones esta Junta, pasándose atento oficio al señor Presidente de dicha Corporación comunicando lo acordado.

Y para remitirla al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la misma, en Santander á tres de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º El Presidente, *Celso Torres.*—*Daniel Ruiz.*



Circular interesando de los Ayuntamientos de la provincia la remisión de sus presupuestos de pagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Pagos de 9 de agosto de 1893, los Ayuntamientos de esta provincia deben remitir á esta Administración de Hacienda en todo el mes de enero actual, copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos para el corriente año; previniéndoles que si al finalizar el citado plazo no se encuentran en esta oficina los mencionados documentos, se procederá á exigir las responsabilidades reglamentarias á todos aquellos que no lo hubieren verificado.

Santander 5 Enero 1910.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro.*



Circular dando instrucciones sobre la contribución por utilidades de los empleados particulares.

El artículo 36 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 dispone que los Directores ó Gerentes de las Sociedades Compañías ó Empresas y los particulares que tengan empleados, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias, comprendidas en la tarifa primera, epígrafe diez, letra A, y epígrafe segundo, letras A y B, presentarán en el primer mes de cada año, por cada uno de sus conceptos una declaración jurada, detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo dar cuenta á la Administración de las alteraciones que durante el trimestre ocurran, en los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Esta Administración encarga, tanto á las entidades como á los particulares referidos, cumplan dentro del plazo indicado con tan terminante precepto reglamentario, pues de no hacerlo así, procederá á exigirles las responsabilidades consiguientes á todos cuantos no hubieren declarado los empleados que tienen y á los que hubiesen cometido ocultación en el número de ellos y en la cuantía de los sueldos que disfrutaban.

Santander 5 Enero 1910.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro.*

DON ZACARIAS DIAZ ROMERAL

Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Castro-Urdiales

CERTIFICO: Que la lista primitiva de los señores que forman el Ayuntamiento y cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes en la elección de Compromisarios para la votación de Senadores, copiada literalmente, es como sigue:

Elección de Senadores: Provincia de Santander, termino de Castro-Urdiales. —Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	CONTRIBUCIÓN QUE SATISFACEN	
<i>Señores del Ayuntamiento</i>				
	Don Timoteo Ibarra Sots, Alcalde Presidente....	Castro-Urdiales		
	» Fernando España Ladevese, primer teniente.	»		
	» Benito Arregui Echevarría, segundo ídem.	»		
	» Venancio Rivero Llacuri, tercer ídem.....	»		
	» Domingo Urcula Larena, cuarto ídem.....	»		
	» José Piro Córdoba, primer Regidor síndico..	»		
	» Claudio Bárcena Arriaga, segundo ídem....	»		
	» Damián Alonso González.....	»		
	» Bernardo Gañaza Maza.....	»		
	» Antonio Acebal Palacio.....	»		
	» Agustín Orue Aguirre.....	Santullán		
	» Fidel Sopena Sota.....	Mioño		
	» Pablo Laya Iberlucea.....	Castro-Urdiales		
	» Ramón Iregorri Garay.....	Setares		
	» Paulino Barón Pereda.....	Otañes		
	» José Salvarrey Cerro.....	Castro-Urdiales		
	» José Moreno García.....	Sámano		
	» Policarpo Llacuri Sota.....	Castro-Urdiales		
CONTRIBUYENTES				
1	Don Antonio Ibáñez Gutiérrez.....	Castro-Urdiales	1125	41
2	» Leopoldo Pascua Obejo.....	»	1165	72
3	» Simón Fernández Sanchoyarta.....	»	1014	36
4	» José Burgaz Alcain.....	»	1014	36
5	» Dionisio Martínez Torre.....	»	754	58
6	» Manuel Díez Somonto.....	»	685	77
7	» Hilario Ruiz Portillo.....	»	638	13
8	» Andrés Lloza Díez.....	»	608	87
9	» Felix Ponga.....	»	188	71
10	» Vicente Herrera Ruiz.....	»	56	38
11	» Manuel Terro Solana.....	»	501	64
12	» Hermenegildo Sáinz Peña.....	»	481	78
13	» Pedro Agüera Alonso.....	»	481	78
14	» Pablo Odriozola Tueros.....	Mioño	471	44
15	» Gregorio López Pereda.....	Castro-Urdiales	427	77
16	» Inocencio Llama Herrán.....	»	405	29
17	» Simón Villanueva Ortanecha.....	»	397	73
18	» Lucas Inigo Helguera.....	»	394	11
19	» Bernardino Corral.....	»	385	99
20	» Manuel Gil Liaguno.....	»	385	99
21	» José Acebal Acebal.....	»	369	45
22	» Manuel Maza Fernández.....	»	332	46
23	» José María Azcona.....	»	331	67
24	» Isaso Vargas.....	»	285	92
25	» José Villamor Posadillo.....	»	582	90
26	» Gerardo Villota Baquiola.....	»	278	80

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	CONTRIBUCIÓN QUE SATISFACEN	
			Pts.	Cts.
27	» Pedro Llosa Díez.....	Castro-Urdiales	277	60
28	» Constantino Helguera López.....	Otañes	266	89
29	» Rafael Ibáñez Galbán.....	Castro-Urdiales	266	10
30	» Felipe Baranda Ortiz.....	«	265	68
31	» Julio Ríos.....	«	260	39
32	» Antonio Tajada Tueros.....	«	260	19
33	» Juan Barrón Mar.....	«	260	19
34	» Eleuterio Bárcena Arriaga.....	«	260	19
35	» Ignacio Zapatero.....	«	260	19
36	» Fidel Gutiérrez.....	«	253	04
37	» José Herrán Llave.....	«	243	32
38	» Miguel Rodríguez González.....	«	243	03
39	» Francisco Llano Garma.....	Otañes	238	13
40	» José Iglesias.....	Castro-Urdiales	235	88
41	» Julián Fernández.....	»	231	58
42	» Miguel Colina Iturbe.....	«	231	58
43	» Sebastián Fernández.....	Setares	222	45
44	» Zacarías Bárcena Arriaga.....	Castro-Urdiales	220	16
45	» Camilo Babarro Lamas.....	Otañes	209	11
46	» Ulpiano Patiño Magdaleno.....	Castro Urdiales	200	14
47	» Celso Romero Garmendia.....	«	198	15
48	» Julián Orbea Artaza.....	«	197	40
49	» Gabriel Ibáñez Rapiso.....	«	193	20
50	» Felipe Maiztegui.....	«	191	57
51	» Miguel Torres Lavaqui.....	«	188	71
52	» Simón Veci.....	«	188	71
53	» Manuel Burgez Alcain.....	«	188	71
54	« Victorino Cestona..	«	188	71
55	» León Orbea Oquiñarena.....	«	188	53
56	» Lorenzo Camus Presilla.....	«	177	27
57	» Fermín Munguira.....	«	177	12
58	« Dionisio López López.....	«	177	12
59	» José Barandiarán.....	«	174	70
60	» Abilio U ibarri Rozas.....	«	174	37
61	» Dámaso Barreiros.....	Onton	171	54
62	» Manuel Martín Flores.....	Santullán	160	83
63	» Clemente Gana Cerro.....	Castro-Urdiales	148	76
64	» Cipriano Quijada Jungitu.....	«	146	51
65	» Manuel Díaz Martínez.....	«	146	51
66	» Juan Gómez Moncaleán.....	«	146	51
67	» Estanislao Herrán Villanueva.....	«	143	31
68	» Rafael Meléndez Val.....	«	140	14
69	» José Santa María.....	«	134	38
70	» Tomás Quintana.....	«	133	98
71	» Adelaido Helguera López.....	Santullán	133	57
72	» Samuel Carranza Iturralde.....	Castro-Urdiales	132	20
73	» Jesús Brena Laza.....	«	127	92
74	» Benito Setián.....	«	122	94
75	» Pedro Berastain.....	«	115	41
76	» Saturnino Sánchez Heras.....	«	104	89

Castro-Urdiales 1.º de enero de 1910.—T. Ibarra; Venancio Rivero; Bernardo Gainza; Paulino Barón; Fernando España Ladevese; José Piró; Policarpo Llacuri; Benito Arregui; José Salvarrey; Pablo Laya; Ramón de Irragorri; Agustín Orue; Fidel Sopena; Claudio Bárcena; Domingo Urculo; Damián Alonso; Antonio Acebal; José Moreno; Zacarías Díaz Romeral, Secretario.

La precedente lista es copia fiel de su original. Y para que conste á fin de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Santander, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Castro-Urdiales á tres de enero de mil novecientos diez.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Timoteo Ibarra

Zacarías Díaz Romeral

Regimiento de Infantería Cuenca núm. 27

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

NOMBRE Y APELLIDOS Y APODO DEL PROCESADO	NATURALEZA, ESTADO, PROFESIÓN Ú OFICIO	EDAD, SEÑAS PERSONALES Y ESPECIALES	ÚLTIMO DOMICILIO	DELITO, ANTE QUIEN HA DE PRESENTARSE Y PLAZO PARA ELLO
Sierra García (Ramón) Sin apodr. Hijo de Ricardo y Rosa.	Cobajo (Santander). Estado, se ignora; jornalero.	Veintiseis años; pelo negro; cejas al pelo; ojos negros; nariz regular; barbas, raras; boca regular; sin señas especiales, y estatura un metro 625 milímetros.	Bárcena de Pié de Concha. (Santander).	Faltar á la concentración dispuesta por orden telegráfica del Excelentísimo señor Capitán General de la Región con fecha 5 de septiembre de 1909. Como soldado reservista, deba pre- sentarse ante el Juez Instructor en Vitoria en el Cuartel del General Loma, dándole para ello un plazo de treinta días.

Vitoria 4 de Enero de 1910

El Primer Teniente Juez Instructor,

Valentin Olaga

6.^a Comandancia de Tropa de Administración Militar

REQUISITORIA para la busca y captura del soldado que á continuación se expresa:

NOMBRE, APELLIDOS Y APODO DEL PROCESADO	NATURALEZA, ESTADO, PROFESIÓN Ú OFICIO	EDAD, SEÑAS PERSONALES Y ESPECIALES	ÚLTIMO DOMICILIO	DELITO; AUTORIDAD ANTE QUIEN HA DE PRESENTARSE Y PLAZO PARA ELLO
Alejandro Palacios Mier. Hijo de Vicente y Vicenta.	Escalante (Santander). Soltero; panadero.	Veintisiete años; estatura un metro seiscientos cinco milímetros.	Escalante (Santander)	Faltar á la concentración á filas. Oficial segundo de Administración Militar don Luis Ruiz Sánchez, e nel cuartel de San Francisco (Burgos). Treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria en la <i>Gaceta de Madrid</i> .

Burgos 21 de diciembre de 1900.

El Juez Instructor,

Luis Ruiz Sánchez